

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.
Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 64.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de la mañana de hoy, me dice lo que sigue:

«12 de la noche del 18 Agosto 1884.--No hay novedad en la salud pública en España. Los telegramas de nuestros Cónsules en Francia comunican las siguientes noticias del cólera: En Marsella 10 de las 8 noche de ayer á igual hora de hoy, 14 defunciones en Tolon, siete en Aix, en Monverger 5, en Martignuet 1, en Gap 1, en Brignolles 1, en Pallezaus 4, en Saint Michel des Prongues 9 en estos últimos días, en Avignon 6, Astan 7 invadidos en los arrabales y algunos fulminantes, en Omerges decrece la epidemia, en Arles 1, en Cette se han registrado 2 defunciones en la ciudad y 2 en el lazareto, en Nimes 1, en Mandud 1, en Saint Gilles 1, en Vegeses 2, en Campestant 2, en Gigean 1, en Couznonterral 1, en Sumel 1, en Verge 1, en Perpignan desde las 12 de la noche del sábado hasta la misma hora de ayer 4, en Bonlitemere 2, en Saint Feliu d' Avail 3, en Catral 1, en Cavestani 1, en Carcasonne 10, en Froncelle 3, en Montalin 1, en Nurvona 1. Las noticias recibidas hoy de Italia son las siguientes: En la provincia de Turín 2, en la de Parma 9. El Cónsul en Nápoles anuncia que en la provincia de Cun Povasso no ha ocurrido ningun nuevo caso despues de los 13 anteriores seguidos de 4 defunciones y que los 2 invadidos en la Calabria mejoran.»

Lo que se publica en este Boletín ofi-

cial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Palencia 19 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion del dia 12 de Agosto de
1884.

Presidencia del Sr. Barrio Vielva.
Abrese la sesion á las doce de la mañana y asisten á ella los Sres. Barrios Barriga, Monedero Diezquijada y Rizo Chavarino.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Entrase en la órden del dia con la lectura de las actas de la recepcion provisional de las obras de explanacion y fábrica ejecutadas en los trozos 7.º, 9.º y 10 de la carretera provincial del puente de D. Guarín á Villada, por el contratista D. Toribio Gatón Rojo, se acuerda aprobarlas y que se abran las obras al público, dando cuenta á la Asamblea provincial.

Consignado crédito en el presupuesto en ejercicio para el aumento de dos peones camineros; y Considerando que con los diez y siete existentes en la actualidad, no es posible que pueda atenderse al servicio de las carreteras, segun informe del Director facultativo de las mismas; se acordó nombrar interinamente peon caminero para la de Calabazanos á Esguevillas con el haber de una peseta 75 céntimos diarios á Sandalio Baquerin Sanchez, licenciado del Ejército, de 35 años de edad.

A fin de atender al servicio de la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública, se acuerda que por la Direccion de obras provincia-

les, se le facilite un ejemplar de la carta itineraria de la provincia.

Verificado el ingreso de Victoriano Santoyo Plaza en la Caja recluta de Barcelona, como excedente del reemplazo de 1881 por el cupo de Astudillo en el que obtuvo el número 39, se acordó quedar enterado, participándolo al Ayuntamiento y Caja.

Desestimada la pretension del Ayuntamiento de Baños, en súplica de que se suspenda el apremio que se le sigue por contingente, y como quiera que de lo manifestado por el Alcalde se desprenda que está dispuesto á resistir el embargo, se acordó delegar en el Juez municipal respectivo en conformidad al art. 23 de la Instruccion, las atribuciones que ésta confiere al Alcalde, á quien se hará presente que en el caso de persistir en sus propósitos, además de la correccion administrativa, objeto de la disposicion 5.ª, art. 92, se pasarán los antecedentes á la Audiencia del territorio para los efectos que el Código determina, sin perjuicio de acudir tambien á la Fiscalia del expresado Tribunal si el Juzgado municipal no prosigue el procedimiento, una vez que en él no se observan defectos subsanables.

Terminado el despacho, constituyese la Comision en sesion secreta, á los fines que se determinan en el párrafo final, apartado 1.º del art. 97 de la Ley.—Era la una y media.—De que certifico.--Domingo Diaz Caneja, Secretario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado 2.º

Seccion de Fomento.

Montes.

Plan de aprovechamientos forestales para el año de 1884-85 aprobado por Real orden de 21 de Julio último.

(CONTINUACION.) 4

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.				PASTOS.						ESTACION.	RAMON.		FRUTOS.		10 POR 100 DE								Resumen general.					
		MADERAS.		LEÑAS.		EXTENSION. Hectáreas.	ESPECIE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS.						ESPECIE.	Canti- dad.	ESPECIE.	Canti- dad. Hecto- litros.	TASACION.		MADERAS.		LEÑAS.		RAMON.				PASTOS.			
		Metros cúbicos.	Ds.	GRUESAS. Esterios.	RAMAGE. Esterios.		Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Redondo.	Lomba del Ponzo.	24		150	135	1230	650	20	230	15	20	P. V. y O.	Roble.	135	Haya.	30	22	50	18		25	75	13	50	90		1495			
Id.	Matillas.					206	335	15	20		10	Idem.							38	08	8	50	4		31	50	820	75		
Id.	Monte Egido.	21	155	60	40	174	200	15	82	7		Idem.	Roble.	40					31	36	7	50	7		7	50	554	50		
Id.	Palombera.	17	410		75	172	100	8			10	Idem.	Id.	70	Haya.	28'00	21		40	16	9		6		17	50	726	50		
Id.	Peñota.	46			90	123	225	20			14	Idem.	Id.	60					36	08	10	50	5	50	14		660	75		
Id.	Relejo de Peñota.	21	095	60	60	237			75	5		Idem.	Id.	55					90	38	11	25			108		2096	25		
Id.	Vizmo de Troncos.	52	335	150		1285	750	25	300	100	25	Idem.														9	50	95		
Resoba.	Los Bardales.					374			40	5		Idem.														20	50	205		
Id.	Cal de las Heras y Matarrasa.					125	180		40			Idem.														6		60		
Id.	La Mata.					177			30			Idem.																60		
Id.	Milares.	46	510	100		210	300	10	80			Idem.							76	52	6						35		1175	25
Respanda de la Peña	Hoyo Espinar.	4	065	90		78	320	6	40	10		Año.	Roble.	65					4	90	11	25	8	12	36		602	75		
Id.	El Arenal.		600	40	25	87	340		40	8		Idem.								72	6					32		387	25	
Id.	Valcarcel.	2	360	45	50	35	180		30	6		Idem.	Roble.	40					2	85	7	62	5		14	50	300			
Id.	Bardal.	2	410	75		93	350	5	40	6		Idem.	Id.	60					2	90	9	38	7	50	37	50	572	75		
Id.	Cabadilla.	1	930	40		73	255		30	2		Idem.	Id.	30					2	32	5		3	75	26	50	375	75		
Id.	Carrera de Cuerno.					80	280	5	40	6		Idem.														27	50	275		
Id.	Fuente Tebaro y las Llanas.	1	200	80		75	260		40	2		Idem.	Roble.	60					1	45	10		7	50	29		479	50		
Id.	La Llana.		600	30		80	390		26	2		Idem.	Id.	30						72	3	75	3	75	34	50	427	25		
Id.	Las Llanas.	2	945		50	51	200		20			Idem.	Id.	40					3	52	2		5		20		305	25		
Id.	Mata del Valle.	3	530	56		115	425		50	6		Idem.	Roble.	48					4	22	6	15	4	80	45	50	606	75		
Id.	Monte Alto.	7	970	70	100	156	580	20	70	8		Idem.	Id.	60					9	55	12	75	7	50	52	50	823			
Id.	Monte Rozado.		800	30		57	280	5				Idem.								98	3	75			21	50	262	25		
Id.	Rozadilla.	2	775		60	115	395	15	60			Idem.	Roble.	60					3	32	1	80	7	50	38	50	511	25		
Id.	Sumbol.			100		188	375	10	80	10		Idem.	Id.	60								12	50	7	50	46		660		
Id.	Las Traviesas.					142	300		40	4		Idem.														30		300		
Id.	Valdemadera.	1	820			80	350					Idem.							2	18					24	50	666	75		
Salinas de Pisuerga.	Los Cascajos.				60	58	200		11	5		Idem.														19	50	255		
Id.	La Mella.					87	160		8	4		Idem.														15		150		
Id.	Monte Abajo.				180	70	350					Idem.														28		460		
Id.	Monte Arriba.					65	160		54	12		Idem.														26		260		
S. Cebrian de Mudá.	Mata-García.	16	545			165	300	10	90			Idem.							29	78						43		297	75	
Id.	Monte Ciruelo.	18	515		310	370	725	20	150	20		Idem.	Roble.	200					33	32	31		20		77		1643	25		
San Martín de los Herreros.	Celada y Monte Alegre.	3	065	95		421			95	50		P. V. y O.			Haya.	42'00	31	30	3	68	5	70			30	50	430	05		
Id.	La Dehesa.				80	105	340	15				Idem.	Roble.	80								8		8		24		400		
Id.	Dehesa Valdearvejal.				130	150	400	15				Idem.	Id.	130								13		13		31		570		
Id.	Dehesa del Monte.	5	110	190		387			100	70		Idem.			Haya.	26'00	19	50	6	12	11	40				35		544	75	
Id.	Recuencos.	7	535	180		304			85	50		Idem.			Haya.	30'40	22	80	1	36	18	50				29	50	516	30	
Id.	Valderresoba.				85	60	300	15				Idem.	Roble.	70								8	50	7		21		365		
San Martín y Perapertú	Los Campillos.	1	820		60	164	220	15	80	8		Año.	Id.	150					3	28	6		15		31	50	557	75		
Id.	Las Camuñas.	17	255		250	285	210	20	90	10		Idem.	Id.	80											29	50	935	50		
Id.	El Hoyo.					84	100	10	20			Idem.														11		110		
Id.	La Mata.	13	575		80	286	180		100	12		Idem.	Roble.	100												27	50	700		
Id.	Revillanueva.					213	150	20	60			Idem.														22	50	225		
San Salvador de Cantanuga.	Monte Allende.	38	930	120		180			130	10		P. V. y O.			Haya.	49'20	36	90	54	50	7	20				25		903	90	
Id.	El Cerral.				70	175	320	20				Idem.	Roble.	60												22		350		
Id.	La Dehesa.	23	745			246			106	4		Idem.														20		580		
Id.	La Dehesa.	6	805		80	240	425	20	40			Idem.	Roble.	80												37		662	50	

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Mayo siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo veinticinco mil noventa y dos pesetas, veinte céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Marzo anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm 1.º	25092 20
Son más cargo á que ascienden las cantidades ingresadas en los seis meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de cargo y acreditan los cargámenes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion número 0.	
Por id. de donativos legados y mandas, segun id. núm. 0.	
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal segun id. núm. 0.	
Por id. de recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 0.	
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. número 2.	6019 39
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 0.	
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 3.	151 50
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 0.	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas segun id. núm. 0.	
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 0.	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 0.	
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun id. núm. 4.	6643 »
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 0.	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 5.	475 »
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 6.	14750 »
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1881 á 1882 para nivelar las cuentas de éste en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 0.	
TOTAL CARGO.	53191 09

DATA.

Son data cuarenta y seis mil novecientas veintiocho pesetas noventa y un céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan

los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excma. Diputacion provincial que han de unirse en su dia á la cuenta general á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL Pesetas.	MATERIAL Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.º	3376 72	687 01	4063 73
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y Cajero de fondos provinciales segun relacion núm. 2.	338 07	» »	338 07
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	83 25	» »	83 25
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	413 »	83 33	496 33
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 5.	» »	852 »	852 »
Idem por id. del servicio de bagages, segun relacion núm. 6.	» »	664 75	664 75
Idem por id. por impresion y publicacion del Boletin Oficial, segun relacion núm. 7.		1000 »	1000 »
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 8.	» »	225 »	225 »
Idem por id. de calamidades públicas segun relacion núm. 0.			
CAPITULO III.—OBRAS PUBLICAS DE CARACTER OBLIGATORIO.			
Satisfechos por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion número 0.			
CAPITULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm 0.			
Idem pensiones segun relacion núm. 9.	» »	15 »	15 »
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 0.			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 10.	383 24	682 »	1015 24
Satisfecho por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 11.	2908 02	139 »	3047 02
Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion número 12.	753 30	21 »	774 30
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion número 13.	166 66	» »	166 66
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion núm. 0.	» »	» »	» »
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun rel. núm. 14	152 91	» »	152 91
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 15.	» »	1802 »	1802 »
Suma y sigue.	8525 17	6171 09	14696 26

	PERSONAL Pesetas.	MATERIAL Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Suma anterior.	8525 17	6171 09	14696 26
Satisfecho por id. de la casa de Misericordia, segun relacion núm. 16.	395 07	6081 35	6476 42
Idem por id. de la Casa de Expósitos, segun relacion núm. 17.	411 98	3979 14	4391 12
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 18.	» »	176 50	176 50
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS			
CAPITULO II.—CARRETERAS.			
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion número 19.		431 97	431 97
CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 0.			
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES			
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 188 segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 20.	» »	6006 64	6006 64
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0.			
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Caja á los establecimientos de instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 21.	14750 »	» »	14750 »
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 18 á 18 , á que corresponde esta CUENTA ADICIONAL durante los primeros meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion número 0.			
TOTAL DATA.	24082 22	22846 69	46928 91

RESUMEN.	Pesetas.	Pesetas.
Importa el cargo.		59131 09
Idem la data.		46928 91
Saldo ó existencia para el siguiente mes de.		6202 18
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA		
En la Caja de mi cargo.	3758 89	
En el Instituto de segunda enseñanza.	617 92	
En la Escuela normal de Maestros.	821 05	6202 18
En la de Misericordia.	659 23	
En la de Expósitos.	345 09	
		IGUAL.

De manera, que importando el CARGO la cantidad de cincuenta y tres mil ciento treinta y una pesetas, nueve céntimos y la DATA la de cuarenta y seis mil novecientas veintiocho pesetas noventa y un céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Abril próximo pasado la cantidad de seis mil doscientas dos pesetas, diez y ocho céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Mayo para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error u omision; y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

Don Felipe Moratinos Gil, Contador de la Excelentísima Diputacion provincial,

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Abril último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio nueve del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V.º B.º El Vicepresidente, Marcelo Barrios.—Felipe Moratinos.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

No cumpliéndose lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, para poder celebrar la subasta de las obras de nueva construccion de casa consistorial, Escuelas y habitaciones para los Maestros y Cementerio en esta villa por no trascurrir los 30 dias que dicho artículo ordena desde su insercion en el Boletín Oficial del dia 13 del actual núm. 36, se traslada la mencionada subasta al dia 25 de Setiembre próximo y hora de las diez de su mañana bajo de las mismas bases y condiciones que se indicaron en el referido anuncio.

Villoldo 15 de Agosto de 1884.
—El Alcalde, Epifanio Carrancio.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

PALENCIA.

C. y P. B.

Latitud 42º 0'. Longitud 0,6º 50'. Altitud 750 metros.

DIA 19 DE AGOSTO DE 1884.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0 y en milímetros.	692,2	697,3
Altura media.	698,2	
Oscilacion.	1,9	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.	24,2	29,0
Termómetro húmedo.	17,8	18,8
Humedad relativa.	53	55
Tension del vapor, en milímetros.	11,3	19,2
Viento.	0.	0.
Clase.	Calma.	Viento.
Estado del cielo.	Celajes.	Celajes.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.	29,8	
Mínima id.	14,1	
Media.	21,9	
Diferencia.	15,7	
Lluvia, en las 24 últimas horas, hasta las 9 de la mañana, en milímetros.		
Agua evaporada, en id.	8,5	
Fenómenos particulares del dia.		

Ricardo Becerro de Bengoa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

TRASPASO DE RELOJERIA.

Por convenir á su dueño, se cede

vende ó traspasa el acreditado establecimiento de relojería que D. Mariano Llorente tiene en la calle Mayor principal y Cantarranas. Este establecimiento que cuenta en dicho sitio veinticuatro años de existencia, goza al presente de la misma reputacion y favor que el público de dentro y fuera de la poblacion le ha venido dispensando, hallándose surtido en el artículo de relojería de toda clase de sistemas de las principales fábricas de Francia, Suiza é Inglaterra, tanto en relojes de bolsillo para señora y caballero, como para sobre-mesa y pared.

Exceptuando el ramo de óptica, tambien cede la música, pianos de los mejores autores y armoniums, órganos expresivos, organillos y otros instrumentos, composiciones de música de toda clase de los mejores autores españoles y extranjeros.

20

Aviso á los labradores y demás que necesiten carros.

En el acreditado taller de Santiago Alonso, Plazuela del Puente Mayor, núm. 67 en Palencia, se encuentran buenos carros; para que el comprador pueda examinar su construccion y madera, se hallan sin pintar y una vez ajustados, se encarga la casa de pintarlos, y en 24 horas puede disponer de que más le convenga. Precios convencionales.

28

PIANO EN VENTA.

Se efectua de uno casi sin estrenar, buen autor. Se dará arreglado en la Imprenta de Herran.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran, Cestilla, 6.